

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Enero de 2014.-
DECRETO ALC. N° 266/14.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c) y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 3, letra c), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe supervisor de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 062/14 de 28 de Enero de 2014, del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita con urgencia se decrete Trato Directo con la Empresa **Salinas y Fabres S.A. (Salfa)**, para la compra de neumáticos para la Motoniveladora, P.P.U.: DF YD-24; cotización de proveedor Salinas y Febre S.A cuyo valor total de los servicios asciende a \$ 900.000 (valor Zofri), cotización de proveedor Salinas y Febre S.A cuyo valor total de los servicios asciende a \$ 900.000 (valor más IVA), cotización de proveedor Michelin cuyo valor total de los servicios asciende a \$ 1.045.000, cotización de proveedor Inter-Rueda Import-Export cuyo valor total de los servicios asciende a \$ 1.200.000; correo Electrónico de doña Patricia Vilches de fecha 30 de Enero 2014; dado el mal estado, producto del incesante trabajo que debe ejecutar dicha maquinaria para cumplir con las demandas de la comunidad, la circunstancia de ser Salinas y Fabres S.A. el proveedor más idóneo para la venta requerida, dada la rapidez y confianza ofrecidos por éste, y la urgencia requerida para su adquisición, a fin de evitar la paralización de los servicios que entrega dicha maquinaria a la comunidad, en los diversos trabajos en terreno que debe realizar; la imposibilidad de recurrir, por la urgencia, a licitar el servicio por el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **Salinas y Fabres S.A (Salfa)**, RUT 91.502.000-3, representada por don Carlos Gutiérrez Alfaro, ambos con domicilio en Av. Salitrera Victoria s/n – Lote 1 Barrio Industrial Zona Franca Iquique, para la compra de seis (06) neumáticos para la Motoniveladora, P.P.U.: DF YD-24, producto calificado como esencial para el funcionamiento de dicha Maquinaria y que a continuación se detalla: Cotización N°2301/2014 Neumáticos 17.5 R 25 Modelo RB 31 L *1 T / L Marca Yokohama (japonés), \$900.000 sin IVA, Valor Zofri, de los cuales se requiere adquirir 02(dos) unidades; Cotización N° 2301/2014 Neumáticos 17.5 R 25 Modelo RB 31 L *1 T / L Marca Yokohama (japonés), \$900.000, Valor más IVA, de los cuales se requiere adquirir 04(cuatro) unidades. La excepción invocada obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor que brinda las mejores condiciones de confianza, garantía de buen servicio y rapidez para no entorpecer las labores municipales programadas.

(Continuación Decreto Alcaldicio N° 266/2014)

2.- Contrátase por trato directo al proveedor **Salinas y Fabres S.A (Salfa)**, el servicio referido precedentemente, para la compra de seis (06) neumáticos para la Motoniveladora, P.P.U.: DF YD-24. El precio total de los servicios contratados, asciende a la suma única y total de \$6.084.000.- (seis millones ochenta y cuatros mil pesos), de los cuales 02 (dos) unidades serán adquirida con valor Zofri sin IVA y 04 (cuatro) unidades valor más IVA.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.04.011, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna, José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MVE/fer
Distribución:
Adm. y Finanzas
Aseo y Ornato
Dir. Control
Encargado Portal